República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: CESACION DE LOS EFECTOS CIVIL DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES: ANDREA TORCOROMA QUINTERO QUINTERO y MILTÓN CÉSAR OCAMPO VELASQUÉZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00322-00.

El despacho mediante auto de diez (10) de agosto de 2021 inadmitió la demanda de referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase.

TONNY.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a92b5900dfff193edc4513d3deeaa88e54e1ec7c5a33bada8f2b0b157e73314**
Documento generado en 25/08/2021 10:34:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica